

de los derechos humanos y las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, cuestiones todas de interés fundamental en este fin de siglo, en que los graves acontecimientos que ocurren en el mundo dan a la perspectiva y al potencial de las Naciones Unidas una nueva dimensión.

70. La Sra. BLAKE, haciendo uso de la palabra en nombre de los participantes en la 26.ª reunión del Seminario sobre derecho internacional, dice que el Seminario ha permitido a los participantes observar de cerca los trabajos de la Comisión y conocer el proceso de elaboración del derecho internacional en las sesiones de la Comisión a las que han asistido en las mañanas y en los talleres organizados en las tardes. Los participantes han quedado impresionados por la amplitud de los conocimientos y de la experiencia de los miembros. También han profundizado sus propios conocimientos en sus debates sobre los diferentes enfoques de una determinada cuestión y al comprender que su papel en cuanto funcionarios, investigadores, juristas en ejercicio o docentes puede influir en la forma de enfocar un problema.

71. Los participantes, conscientes del extremado interés del Seminario, expresan agradecimiento a la Comisión, que no cesa cada año de insistir en la importancia del Seminario; a los gobiernos, sin cuya generosidad no podría celebrarse el Seminario; al Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra; al personal de la Oficina de Enlace Jurídico por su ayuda; al Fondo Gilberto Amado, que les dio la bienvenida el día de la apertura del Seminario, y, por último, al cantón de Ginebra por su hospitalidad.

El Director General entrega a los participantes certificados de asistencia a la 26.ª reunión del Seminario sobre derecho internacional.

Se levanta la sesión a las 12.25 horas para que se reúna la Mesa Ampliada.

2180.ª SESIÓN

Martes 26 de junio de 1990, a las 10 horas

Presidente: Sr. Jiuyong SHI

Miembros presentes: Sr. Al-Baharna, Sr. Al-Khasawneh, Sr. Al-Qaysi, Sr. Barboza, Sr. Barsegov, Sr. Beesley, Sr. Bennouna, Sr. Calero Rodrigues, Sr. Díaz González, Sr. Eiriksson, Sr. Francis, Sr. Graefrath, Sr. Hayes, Sr. Illueca, Sr. Koroma, Sr. Mahiou, Sr. McCaffrey, Sr. Ogiso, Sr. Pawlak, Sr. Pellet, Sr. Sreenivasa Rao, Sr. Razafindralambo, Sr. Roucouas, Sr. Sepúlveda Gutiérrez, Sr. Solari Tudela, Sr. Thiam, Sr. Tomuschat.

Relaciones entre los Estados y las organizaciones internacionales (segunda parte del tema) (conclusión) A/CN.4/401¹, A/CN.4/424², A/CN.4/L.383 y Add.1 a 3³, A/CN.4/L.443, secc. G, ST/LEG/17

[Tema 8 del programa]

CUARTO INFORME DEL RELATOR ESPECIAL
(conclusión)

ARTICULOS 1 A 11⁴ (conclusión)

1. El Sr. DÍAZ GONZÁLEZ (Relator Especial), resumiendo el debate, dice que está sumamente satisfecho del debate llevado a cabo sobre su cuarto informe (A/CN.4/424) y acoge con agrado las propuestas e ideas constructivas que se han formulado. Todos los miembros de la Comisión que participaron en el debate, excepto uno, estuvieron de acuerdo, en general, con el cuarto informe, así como con su segundo informe⁵ y con el enfoque adoptado, que es el aprobado por la Comisión en su 39.º período de sesiones, y por la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones, en 1987.

2. Ante todo, desea hacer algunas observaciones de carácter general con el fin de aclarar conceptos expresados durante el debate. En primer lugar, los temas estudiados por la Comisión no son inventados por los relatores especiales ni, en la mayoría de los casos, por la propia Comisión. Es la Asamblea General la que, por un mandato expreso, pide a la Comisión que se ocupe de un tema. El informe de un Relator Especial no es una tarea escolar sometida a la consideración de un maestro de escuela para que le corrija el estilo, sino un documento de trabajo de la Comisión, como es un instrumento de trabajo de la Comisión el propio Relator, destinado a facilitar las labores de la Comisión. El Relator Especial no es el único responsable de un tema. La responsabilidad ante la Asamblea General corresponde a la Comisión en su conjunto. Lo que se presenta ante la Asamblea General son los resultados obtenidos por la Comisión y no los informes del Relator Especial. Es por ello por lo que todos y cada uno de los miembros de la Comisión tienen el derecho y el deber de expresar sus opiniones en favor o en contra de lo propuesto por un Relator Especial, para enmendarlo, mejorarlo o completarlo y hacer que la Comisión pueda sacar provecho de sus sabias observaciones y de sus profundos conocimientos.

3. Se ha calificado su razonamiento de elíptico. Afortunadamente cada ser humano tiene su propia manera de razonar y de pensar. Si hubiese uniformidad, las relaciones humanas serían sumamente monótonas y no habría necesidad de crear organismos como la Comisión. Ni las más férreas dictaduras han podido lograr el control de la mente humana. Ningún Relator Especial puede pretender imponer al resto de los miembros de la Comisión su manera de enfocar un problema, ni menos aún su manera de razonar ni sus conclusiones. El trabajo de la Comisión, por

¹ Reproducido en *Anuario 1986*, vol. II (primera parte).

² Reproducido en *Anuario 1989*, vol. II (primera parte).

³ Reproducido en *Anuario 1985*, vol. II (primera parte)/Add.1.

⁴ Para el texto, vease 2176.ª sesión, párr. 1.

⁵ *Anuario 1985*, vol. II (primera parte), pág. 107, documento A/CN.4/391 y Add.1.

naturaleza, es un trabajo de equipo. Cada miembro de la Comisión debe contribuir con ilustrado aporte al trabajo común.

4. No obstante algunas dudas en cuanto a la utilidad de seguir adelante en el estudio del tema, la mayoría de los miembros que intervinieron en el debate estuvieron de acuerdo no sólo en la importancia del tema, sino en la utilidad del mismo. Como se ha dicho correctamente, no se trata de discutir si el estudio del tema representa alguna utilidad, sino de llevar a cabo una labor que la Asamblea General encomendó a la Comisión y que ésta había ya iniciado hace varios años. La Comisión no puede decirle simplemente a la Asamblea General que ha fracasado en sus tareas sin intentar siquiera cumplir su mandato. A ese respecto, el orador observa que el Sr. Beesley (2179.ª sesión) hizo sugerencias válidas y dignas de tomarse en consideración sobre el tipo de normas que se deben tener en cuenta.

5. Se ha sugerido la creación de un grupo de trabajo para determinar el alcance del tema. Esto ya se hizo cuando la Comisión inició el estudio del tema y sobre la base de las conclusiones de ese grupo la Comisión prosiguió, con la aprobación de la Asamblea General, la consideración del tema.

6. En cuanto al hecho de que los Estados no aprobaran las propuestas de la Comisión sobre esta materia, es una hipótesis que puede ser válida. Es evidente que sin la voluntad política de los Estados nada puede lograrse. Pero ello no sólo se aplica en el caso que nos ocupa, sino en todos los casos que tiene ante sí la Comisión. Un miembro de ésta, para subrayar sus dudas, se refirió a la importancia que los Estados podrían atribuir al acuerdo marco sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación. Aunque es muy probable que ese acuerdo tropiece con una gran oposición, como ha sucedido, por ejemplo, con el proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida y el proyecto de artículos sobre el estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático, el orador no llegaría a decir que el ejercicio realizado por la Comisión en el tema de los cursos de agua internacionales haya sido inútil. La riqueza del material preparado por el actual y los anteriores relatores especiales sobre ese tema será de gran utilidad para la elaboración de un proyecto más realista si se decide integrar en un solo tema y llamar por su verdadero nombre lo que está en la mente de todos, todo lo referente a los aspectos jurídicos del medio ambiente. Todo tema, pues, es útil en la medida en que los Estados se interesen en él y tengan la voluntad política de aceptar las normas propuestas.

7. Se ha aludido a la supuesta exageración en el lenguaje empleado, pero ese lenguaje no es otro que el ya empleado y consagrado en múltiples instrumentos internacionales. En cuanto a la supuesta contradicción entre la concesión o el otorgamiento de los privilegios e inmunidades y el que las organizaciones internacionales puedan exigirlos, el orador no ve dónde está la contradicción. En realidad, una vez que los privilegios e inmunidades han sido otorgados en virtud de un instrumento jurídico adecuado, como todo derecho, son exigibles. No es concebible que se otorgue un derecho si ese derecho no puede ser ejercido.

8. Algunas de las observaciones hechas indican que tal vez no se tuvo en cuenta el contenido de su segundo in-

forme, en el cual se discutió con más detalle lo relativo a la personalidad jurídica y la capacidad de las organizaciones internacionales. La cita sobre los acuerdos de sede, en particular los realizados por el gobierno de Suiza, se encuentra en dicho informe. Por eso al comenzar el debate (2176.ª sesión) el orador señaló que había que referirse a ese segundo informe al examinar el cuarto informe.

9. La mayoría de los miembros que intervinieron en el debate manifestaron su acuerdo, en general, con los proyectos de artículos presentados por el Relator Especial y propusieron algunas modificaciones. El orador no tiene objeción alguna que hacer a tales propuestas. Por el contrario, éstas seguramente serán de gran utilidad, junto con las observaciones hechas durante el debate, para que el Comité de Redacción pueda proceder a la elaboración de los proyectos de artículos en forma definitiva.

10. Se ha utilizado el término «universal» para calificar las organizaciones internacionales a fin de hacer una distinción entre organizaciones intergubernamentales, que tal vez sería más correcto denominar organizaciones con vocación universal, y organizaciones regionales o formadas por grupos determinados de Estados, como la OPEP. El término «oficina» [art. 1, párr. 1 e, i)], a que se refirió un miembro, significa cualquier local utilizado por la organización internacional para el cumplimiento de sus funciones, en el sentido en que se define el término «local» en el apartado i del artículo 1 de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas, de 1961. Lo mismo puede deducirse, en el caso de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, de los Artículos 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas, así como de las disposiciones pertinentes de los acuerdos de sede y en los instrumentos constitutivos de multitud de organizaciones intergubernamentales.

11. El estudio del tema adquiere cada día más importancia. A ese respecto, la referencia hecha a la reciente reunión del Consejo de Seguridad celebrada en Ginebra, si bien es cierto que encaja más en el contexto de otros instrumentos jurídicos, tiene validez en cuanto ejemplo para demostrar que aun en los casos en que existen convenciones o acuerdos de sede, algunos Estados pueden incumplir sus obligaciones.

12. El orador sugiere que el proyecto de artículos se remita, junto con las observaciones y propuestas de los miembros de la Comisión, al Comité de Redacción para su ulterior examen. Desea asegurar a los miembros que sus intervenciones han sido altamente apreciadas y servirán de guía al Relator Especial en su futura labor.

13. El Sr. CALERO RODRIGUES dice que no pone objeciones a la propuesta del Relator Especial, pero que se considera obligado a dejar constancia en acta de su opinión en el sentido de que, en la presente etapa, no corresponde al procedimiento adecuado. La propuesta entraña una cuestión que tiene consecuencias más amplias y que no se refiere únicamente al tema que se examina. La cuestión es: ¿procede que la Comisión remita el proyecto de artículos al Comité de Redacción cuando sabe que éste no examinará los artículos durante el actual mandato de los miembros de la Comisión? Dado que los nuevos miembros no tendrán la oportunidad de estudiar el proyecto de artículos, sería preferible que la Comisión, con su nueva composición, adoptara la decisión de remitir los artículos al Comité de Redacción.

14. El Sr. THIAM dice que, si bien comprende la preocupación del Sr. Calero Rodrigues, a su juicio no sería una buena idea dividir el mandato de la Comisión en dos períodos, por así decirlo, uno durante el cual pudiera remitirse el proyecto de artículos al Comité de Redacción y otro en el que no se pudiera hacerlo. El orador no puede aceptar ese método.

15. Tras un debate sobre cuestiones de procedimiento en el que intervienen el Sr. DÍAZ GONZÁLEZ (Relator Especial), el Sr. AL-QAYSI, el Sr. FRANCIS, el Sr. BARBOZA, el Sr. EIRIKSSON, el Sr. BEESLEY, el Sr. McCAF-FREY, el Sr. TOMUSCHAT, el Sr. GRAEFRATH, el Sr. PAWLAK, el Sr. ILLUECA, el Sr. MAHIOU y el Sr. SOLARI TUDELA, el PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión decide remitir los proyectos de artículos 1 a 11 al Comité de Redacción.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 11 10 horas para que se reúna el Grupo de Planificación

2181.ª SESIÓN

Miércoles 27 de junio de 1990, a las 10 05 horas

Presidente Sr. Jiuyong SHI

Miembros presentes Sr. Al-Khasawneh, Sr. Al-Qaysi, Sr. Barboza, Sr. Barsegov, Sr. Beesley, Sr. Bennouna, Sr. Calero Rodrigues, Sr. Díaz González, Sr. Eiriksson, Sr. Francis, Sr. Graefrath, Sr. Hayes, Sr. Illueca, Sr. Koroma, Sr. Mahiou, Sr. McCaffrey, Sr. Ogiso, Sr. Pawlak, Sr. Pellet, Sr. Sreenivasa Rao, Sr. Razafindralambo, Sr. Roucouas, Sr. Sepúlveda Gutiérrez, Sr. Solari Tudela, Sr. Thiam, Sr. Tomuschat.

Responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional (continuación*) (A/CN.4/384¹, A/CN.4/423², A/CN.4/428 y Add.1³, A/CN.4/L.443, secc. D)⁴

[Tema 7 del programa]

SEXTO INFORME DEL RELATOR ESPECIAL
(continuación)

ARTICULOS 1 A 33⁵ (continuación)

1. El Sr. CALERO RODRIGUES dice que sus observaciones serán de carácter preliminar, aunque sabe perfec-

tamente que en el presente período de sesiones no tendrá oportunidad de volver a examinar el tema. Por su complejidad y densidad, el excelente sexto informe presentado por el Relator Especial (A/CN.4/428 y Add.1) no es de los que pueden analizarse en el año en que se presentan. Dicho informe requeriría un examen a fondo que lamentablemente, por falta de tiempo, el Sr. Calero Rodrigues no ha podido efectuar.

2. El Relator Especial ha adoptado un método de trabajo constructivo y muy flexible que le permite modificar los proyectos de artículos a la luz de las observaciones hechas en la Comisión. Sin embargo, esta flexibilidad presenta un inconveniente, en la medida en que la adopción de nuevos conceptos o las modificaciones introducidas parecen poner en tela de juicio el objetivo del proyecto, que la Comisión ha debatido con frecuencia, la última vez en su 39.º período de sesiones, en 1987. El Sr. Calero Rodrigues recuerda que en esa oportunidad formuló la siguiente opinión:

Así pues, el objetivo a que debe tender esencialmente el proyecto de artículos es deslindar las consecuencias jurídicas del daño causado sin que medie culpa. También sería útil establecer en el proyecto de artículos normas de prevención que, [] estuviesen basadas en el principio de la cooperación. La finalidad esencial de los artículos sigue siendo, sin embargo, delimitar los efectos jurídicos de los daños transfronterizos⁶

En la actualidad, el orador ya no está seguro de que el proyecto de artículos se esté elaborando siempre con esa perspectiva, sobre todo cuando en la introducción del sexto informe examina la sección B titulada «Actividades de riesgo y de “efectos nocivos”».

3. En efecto, aunque el Relator Especial declara en su informe que «la cuestión de si las actividades de riesgo deben ser tratadas separadamente de aquellas de efectos nocivos es de previo pronunciamiento» (*ibid.*, párr. 3), le dedica sin embargo no menos de doce párrafos a esta cuestión. Ahora bien, el hecho mismo de volver a examinarla, y tan extensamente, parece indicar que en la Comisión reina una cierta incertidumbre sobre ese punto. Y mientras haya incertidumbre, el conjunto de la labor, no obstante los progresos que parece reflejar la elaboración de 33 proyectos de artículos, descansará sobre bases frágiles. Tras un detenido análisis, el Relator Especial parece llegar a la conclusión de que en lo que respecta a la responsabilidad propiamente dicha no debería haber ninguna diferencia de trato entre los dos tipos de actividades. El Sr. Calero Rodrigues no puede menos que suscribir esta opinión: si ha habido daño, la actividad de riesgo pasa a ser una actividad de efectos nocivos. Pero, por otra parte, le resulta difícil concebir cómo actividades que pertenecen a la categoría de las actividades de efectos nocivos pueden ser objeto de medidas de prevención. Las actividades de efectos nocivos son, con arreglo a la definición propuesta por el Relator Especial, aquellas «que causan daños transfronterizos en el curso de su operación normal» (art. 2 f). Si causan daños —y eso es lo que las caracteriza—, no se puede evitar que esos daños hayan sido causados. En efecto, sólo se puede prevenir el daño antes de que se produzca; pero, en ese caso, se trata de una actividad que puede producir un daño y esa actividad, en ese momento, debe considerarse como una actividad de riesgo y no como una actividad de efectos nocivos.

* Reanudación de los trabajos de la 2179.ª sesión

¹ Reproducido en *Anuario* 1985, vol II (primera parte)/Add 1

² Reproducido en *Anuario* 1989, vol II (primera parte)

³ Reproducido en *Anuario* 1990, vol II (primera parte)

⁴ El examen del presente tema se basa en parte en el plan esquemático presentado por el anterior Relator Especial, R. Q. Quentin-Baxter, a la Comisión en su 34.º período de sesiones, el plan esquemático se reproduce en *Anuario* 1982, vol II (segunda parte), págs 88 a 90, párr 109, y las modificaciones hechas al texto se indican en *Anuario* 1983, vol II (segunda parte), pag 93, párr 294

⁵ Para el texto, véase 2179.ª sesión, párr 29

⁶ *Anuario* 1987, vol I, pag 167, 2019.ª sesión, párr 8